MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 266

POR LA CUAL SE DESIGNA AL ING. VICTOR HUGO OLMEDO LÓPEZ, COMO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, DEPENDIENTE DEL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, DE ESTE MINISTERIO.

Asunción, 17 de febrero de 2022

VISTO: El memorándum JGM N° 267/2022, a través del cual la Jefatura del Gabinete Ministerial, solicita la realización de trámites administrativos tendientes a la emisión de la Resolución por la cual se designa al Ing. Victor Hugo Olmedo López, como Director de la Dirección de Vialidad, y;

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 167/1993, "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone que el Ministro es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades de este Ministerio.

Que la citada Ley Orgánica faculta las designaciones, así como remociones que se estimen convenientes.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E

Art. 1°.- Designar al Ing. Victor Hugo Olmedo López, con cédula de identidad N° 680.417, como Director de la Dirección de Vialidad, dependiente del Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, a partir de la fecha de la presente Resolución, en reemplazo del Ing. Rodolfo Segovia Colman, quien seguirá cumpliendo funciones como Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponde y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
MINISTRO

awdlo

CONTRATO S.G. MINISTRO N°571 /2019

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 c/ Alberdi, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO RUTAS DEL NORTE**, con RUC N° 80109827-0, domiciliado en la Avda. José Artigas N° 1921, 4to. Piso, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **SEÑOR EZEQUIEL TOMAS ROMANO**, con Cédula de Identidad N° 7.943.799, y el **LIC. RUBEN DARIO BOGARIN CANALE**, con Cédula de Identidad N° 623.802, en sus caracteres de representantes legales del mismo, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Internacional N° 106/2019, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución Ministerial N° 2271/2019 la oferta del CONTRATISTA para LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA) **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS – VIAL 3. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY N° 6.235/2018, TRAMO: POZO COLORADO – CONCEPCIÓN, LOTE N° 1 KM 269+800 - KM 318+920,** conforme se detalla en la Sección IV. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por la suma de **Gs. 180.337.249.651 (Guaranies ciento ochenta mil trescientos treinta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno) IVA incluido**, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1) Contrato
2) Carta de aceptación
3) Oferta del Contratista
4) Especificaciones Particulares
5) Condiciones Especiales del Contrato
6) Las Instrucciones al Oferente (IAO), las Condiciones Generales del Contrato (CGC), y otros que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones
7) Especificaciones Técnicas, Especificaciones Técnicas Ambientales (ETAG's)
8) Planos y Datos Técnicos
9) Resolución de Adjudicación.
10) Todo otro documento que las CEC indiquen que forma parte del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir compromiso derivado del presente contrato está previsto en el subgrupo 500, objeto del gasto especifico 520 FF-20, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019. Rubro perteneciente a la Dirección de Vialidad.

El presente llamado es PLURIANUAL y su continuidad para el ejercicio fiscal, 2020 y subsiguientes está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

CONSORCIO RUTAS DEL NORTE

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 106/2019, convocado por MOPC, según resolución N° 1398/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2271/2019.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del presente contrato hasta la emisión del certificado de terminación de los servicios de mantenimiento y pago de todos los compromisos asumidos.

5.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en los Ejercicios Fiscales 2020, 2021 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
6.1. El importe total a pagar por las obras, es el determinado en la Cláusula 1. del presente como "Precio del Contrato" y el detalle y la descripción de los trabajos, el Precio Unitario y Precio Total, se inserta en el Anexo N° 1, del presente Contrato.

6.2 El reajuste del "Precio del Contrato" establecido en las Condiciones Especiales del Contrato, será abonado en guaraníes, los Coeficientes de serán presentados en la etapa de elaboración del Diseño Ejecutivo.

6.3. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, será vía acreditación en cuenta Bancaria.

6.4. Forma de Pago:
La forma de pago es el determinado en las CGC 17.1.6 de las Condiciones Especiales del Contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de ejecución es de 84 meses, contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio.
El lugar y condiciones de entrega de las obras están definidos en la Sección IV. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Especificaciones Particulares, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en la cláusula N° 15.4.1 de las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Anticipo y de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El CONTRATISTA deberá garantizar el Anticipo Financiero, con la presentación de una Garantía Bancaria o una Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la obra o hasta la amortización total del anticipo. La no presentación de la Garantía en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogara el plazo contractual.

El CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, conforme se establece en las Condiciones Especiales del Contrato, la cual debe estar vigente hasta la emisión del certificado de

CONSORCIO
RUTAS DEL NORTE

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

terminación de los servicios de mantenimiento. La Garantía deberá presentarse en la forma y los términos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, Art. 81 del Decreto Reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05.

El CONTRATISTA deberá presentar además las siguientes Pólizas de Seguros: Contra todo Riesgo, contra Daños a Terceros y contra Accidentes de Trabajo, conforme al CGC 6.3.2 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Especificaciones Particulares, Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

El detalle y la descripción de las obras adjudicadas, se inserta en el ANEXO N° 1 del presente Contrato. Las especificaciones técnicas están determinadas en la Sección IV. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2.051/03 modificado por Ley N° 3.439/07 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1.879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

16. CONVENIOS MODIFICATORIOS

La contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Contratista superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

CONSORCIO
RUTAS DEL NORTE

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Por el Organismo Ejecutor del proyecto (MOPC) el Administrador del Contrato es: DIRECCIÓN DE VIALIDAD – UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS CAF

18. PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO
El presente contrato será protocolizado en escritura Pública a cargo del CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de noviembre de 2019.

SR. EZEQUIEL TOMAS ROMANO
POR EL CONTRATANTE

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATISTA

LIC. RUBEN DARIO BOGARÍN CANALE
POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO
RUTAS DEL NORTE

ANEXO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 571 /2019

					CONSORCIO RUTAS DEL NORTE (ROVELLA CARRANZA SUC. PY - CONCRET MIX S.A.)	
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	72131701-004	Obras de Puesta Punto y servicios de mantenimiento LOTE 1 - KM 269+800 - KM 318+920	gl	1	180.337.249.651	180.337.249.651
					PRECIO TOTAL	180.337.249.651

SR. EZEQUIEL TOMAS ROMANO
POR EL CONTRATANTE

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATISTA

LIC. RUBEN DARIO BOGARÍN CANALE
POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO
RUTAS DEL NORTE